

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



H.C.E.O./LXVI/C.T./004/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.-

En el municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las nueve horas del día cinco de marzo de dos mil veinticinco, reunidos en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, ubicada en el Edificio Administrativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se encuentran presentes los ciudadanos Fernando Jara Soto, Omar Maldonado Aragón y Adriana Morales Sánchez, en su calidad de Presidente, Vocal y Secretaria Ejecutiva respectivamente, integrantes del Comité de Transparencia del sujeto obligado Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En uso de la palabra, el Licenciado Fernando Jara Soto, Presidente de este cuerpo colegiado, da la bienvenida a los presentes e instruye a la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Adriana Morales Sánchez, para que proceda al pase de lista, después de realizado se declara que existe quórum legal para llevar a cabo la *Cuarta sesión ordinaria* del Comité de Transparencia de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y por lo tanto válidos los acuerdos que en esta se tomen, solicitando a los presentes ponerse de pie para declarar formalmente instalada la presente sesión.

Enseguida, el Licenciado Fernando Jara Soto Presidente del Comité, instruye a la Secretaria Ejecutiva para que realice la lectura del orden del día propuesto, siendo el siguiente: 1.- *Pase de Lista de Asistencia y verificación del Quórum*; 2.- *Lectura y aprobación del orden del día*; 3.- *Análisis, estudio y revisión del Recurso de Revisión RRD 1/25, derivado de la solicitud de datos personales para el ejercicio del derecho de oposición, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 201174924000217, registrada bajo el número de expediente D.U.T./S.D.P./004/2024, efectuada por la C. Liliana Melchor González*; 4.- *Clausura y levantamiento del Acta.*

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



H.C.E.O./LXVI/C.T./004/2025

“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

A continuación, en uso de la palabra el presidente consulta a los integrantes sobre la aprobación del orden del día, a lo que manifiestan su conformidad y voto aprobatorio, dando paso al desahogo de los asuntos referidos en el mismo - - - - -

1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM. La Secretaria Ejecutiva comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado. - - - - -

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. La Secretaria Ejecutiva comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado. - - - - -

3.- ANÁLISIS, ESTUDIO Y REVISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRD 1/25, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE DATOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN, RECIBIDA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON NÚMERO DE FOLIO 201174924000217, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE D.U.T./S.D.P./004/2024, EFECTUADA POR LA C. LILIANA MELCHOR GONZÁLEZ. - - - - -

Con fundamento en los artículos 61, 62, 63, 71 fracción II, VI y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, artículos 36, 37, 38, 39, 40, 45, 46, 47 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, y artículo 84 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, éste Comité de Transparencia, procede a efectuar el estudio del Recurso de Revisión RRD 1/25, derivado de la solicitud de datos personales para el ejercicio del derecho de oposición, recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 201174924000217, efectuada por la C. Liliana Melchor González. - - - - -

CONSIDERACIONES - - - - -

I. Este Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Oaxaca es competente para efectuar, conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y; 73 y 74 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



H.C.E.O./LXVI/C.T./004/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Obligados del Estado de Oaxaca, respecto a la confirmación para atender el presente Recurso de Revisión RRD 1/25, mismo que se deriva de la solicitud de datos personales presentado a este sujeto obligado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 201174924000217, en términos de lo dispuesto por los artículos 44, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. - - - - -

II. La solicitante no acreditó su personalidad a través de su solicitud de datos personales. - - - - -

III. Por lo que hace al punto tres correspondiente al Análisis, estudio y revisión del Recurso de Revisión RRD 1/25, derivado de la solicitud de datos personales para el ejercicio del derecho de oposición, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 201174924000217, registrada bajo el número de expediente D.U.T./S.D.P./004/2024, efectuada por la C. Liliana Melchor González, por la que manifiesta como razón de la interposición lo siguiente: "1. De conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en este recurso de revisión se protejan mis datos personales. 2. Del periodo de 9 de diciembre al 13 de enero de 2025, no fui requerida para subsanar alguna inconsistencia, no fui notificada por ningún medio de la improcedencia, admisión, respuesta, resolución o ampliación de plazo, por lo que el Congreso del Estado, no cumplió con el debido proceso, ni con los plazos establecidos en el artículo 51 de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. 3. Que, en el oficio H.C.E.O./LXVI/D.U.T./S.D.P./217BIS/2024, se dice lo siguiente: "se concluye que no puede observarse un mal manejo de los Datos Personales, puesto que no se encontraron elementos que refieran un mal manejo, acceso no autorizado o tratamiento inadecuado de los Datos Personales por lo que se considera improcedente el ejercicio de derecho de oposición en la solicitud de datos personales". Sin embargo, el artículo 55 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se establecen las únicas causales por las cuales las solicitudes no serán procedentes, y como se puede ver lo que se argumenta en el oficio de referencia no es

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



H.C.E.O./LXVI/C.T./004/2025

“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

una causal para declarar la improcedencia, en ese sentido el personal habilitado y oficial de protección de datos personales del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se está extralimitando en el ejercicio de sus funciones, determinando de manera arbitraria resoluciones con causales que no están establecidas en la Ley, 4. Que de conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la Unidad de Transparencia no tiene facultades para terminar la improcedencia. Por lo que en ningún momento se cumplió con este artículo, pues de los anexos que se me remiten, se puede advertir que no fui notificada, ni requerida en los plazos establecidos, y la resolución no la emito la autoridad competente. 5. Que de los oficios que se me remiten se puede advertir una evidente contradicción, en razón a que con el oficio LXVI/DPJ/OIC/002/2025, se citan tesis jurisprudenciales, en las cuales se garantizó el derecho de los individuos a decidir qué aspectos de su vida deben o no ser conocidos o en su caso reservados por el resto de la sociedad. 6. Si bien es cierto la declaración patrimonial se debe de encontrar en la plataforma/página oficial del Congreso, no tiene que estar en la web específicamente en el buscador GOOGLE, por lo que están exhibiendo mis Datos Personales Sensibles como el ingreso económico y nombre lo cual me hace identificable y poniendo en riesgo mi integridad física. Por lo que solicito que se retire el acuse de la declaración patrimonial de la WEB, lo anterior de conformidad con el artículo 3 fracción X de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 7. AGRAVIOS. a) Que derivado de la exposición y exhibición de dicha información en la web, se esta circulando, almacenando y reproduciendo sin autorización la información que contiene datos sensibles y que me hacen identificable poniendo en riesgo mi integridad física. b) La violación a los artículos 68 fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3 fracción XX y XXIII 51, 55 y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículos 45 y 46 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Solicito el Derecho de oposición, referente al siguiente link. https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/transparencia/2024/ART70/FXII/serv_pub/modificacion/2024-05-29_M_firmada_61528c349a82e6001c67175a.pdf,

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



H.C.E.O./LXVI/C.T./004/2025

“2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

para lo cual esta Unidad de Transparencia formó el expediente D.U.T./S.D.P./004/2024, el cual incluye el informe específico del área competente, remitido mediante oficio LXVI/DPJ/OIC/002/2025 de fecha nueve de enero del presente año, suscrito por el director de Procedimientos Jurídicos del Honorable Congreso del Estado; siendo que del análisis de la documental referida, la Unidad de Transparencia efectúa la resolución, concluyendo que no se encontraron elementos sobre ningún mal manejo o tratamiento inadecuado de los datos personales a nombre de la titular Liliana Melchor González, por lo que se considera improcedente el ejercicio del derecho de Oposición. - - - - -

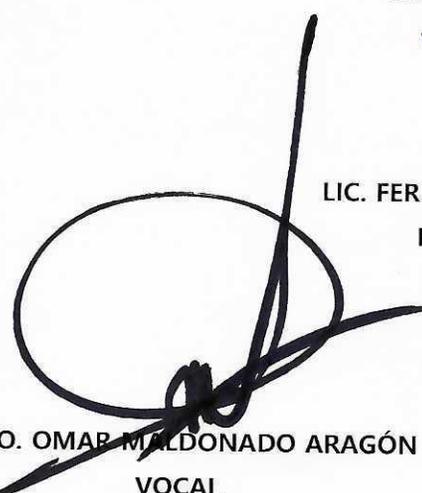
ACUERDO

UNICO. – Se confirma la resolución de la Unidad de Transparencia, respecto a que se considera improcedente el ejercicio del derecho de oposición de los datos personales de la C. Liliana Melchor González, de acuerdo con lo descrito en las consideraciones de la presente acta. - - - - -

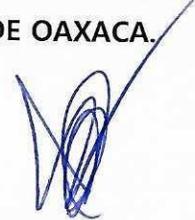
4.- CLAUSURA Y LEVANTAMIENTO DE ACTA. No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la *Cuarta sesión ordinaria*, siendo las nueve horas con veinticinco minutos del día en que se actúa. Se cierra la presente acta firmando al calce y margen quienes intervinieron, lo anterior para todos los efectos legales correspondientes. - - - - -

DAMOS FE.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



MTRO. OMAR MALDONADO ARAGÓN
VOCAL



LIC. FERNANDO JARA SOTO
PRESIDENTE.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. ADRIANA MORALES SÁNCHEZ
SECRETARIA EJECUTIVA.